COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(91) 309 final

Bruselas, 25 de julio de 1991

Propuesta de

REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO

relativo a una acción de urgencia para el suministro de productos agrarios a Alabania

---

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una misión de expertos de la Comisión, en calidad de coordinadores del G - 24, que ha visitado recientemente Albania, ha podido constatar el estado alarmante de la situación económica de ese país. A fin de cubrir las necesidades mínimas y urgentes de la población, debe enviarse una ayuda en forma de donación alimentaria para hacer frente a las dificultades de abastecimiento.

Por lo tanto, la Comisión propone al Consejo que decida, sin demora, el envío gratuito de trigo panificable en las condiciones definidas a continuación.

La Comisión pide al Consejo que adopte el texto adjunto a la presente comunicación a fin de adoptar las disposiciones prácticas en el plazo más breve posible.

REGLAMENTO (CEE) N° DEL CONSEJO

de

relativo a una acción de urgencia para el suministro de productos agrarios a Albania

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 43 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Considerando que conviene poner a disposición de Albania determinados productos agrarios con el fin de mejorar las condiciones de abastecimiento de la población de este país ; que la Comunidad dispone de productos agrarios almacenados procedentes de operaciones de intervención y que conviene dar salida prioritariamente a estos productos para llevar a cabo la acción de urgencia de que se trata ; que, en lo referente a algunos de estos productos, las medidas necesarias podrán ser adoptadas por la propia Comisión en aplicación de la normativa vigente ;

Considerando que el objetivo fundamental de la acción prevista es la ayuda humanitaria y que, por lo tanto, conviene fundamentarla también en el artículo 235 del Tratado ;

Considerando que los gastos de la acción deben ser sufragados con los créditos asignados para la cooperación con los países terceros ;

Considerando que corresponde a la Comisión fijar las modalidades de aplicación de la presente acción,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

La Comunidad procederá a una acción de urgencia para el suministro a Albania de determinados cereales en las condiciones enunciadas a continuación.

Artículo 2

Para la ejecución de esta acción :

1. la Comunidad cederá gratuitamente a Albania una cantidad máxima de 50 000 toneladas de trigo blando de calidad panificable procedentes de la intervención ;
2. los gastos de suministro correrán a cargo de la Comunidad y se determinarán mediante licitación ;
3. los productos suministrados en aplicación del presente Reglamento no se beneficiarán de las restituciones fijadas para la exportación ni estarán sujetos al régimen de montantes compensatorios monetarios.

Artículo 3

A efectos contables el valor de los productos cedidos a Albania se fijará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento (CEE) n° 729/70 (2), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 2048/88 (3).

Artículo 4

1. La ejecución de la presente operación corresponderá a la Comisión.

2. En tanto en cuanto sea necesario, las normas de desarrollo del presente Reglamento se adoptarán según el procedimiento previsto en el artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 2727/75 (4), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° (5).

Artículo 5

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

(1)

(2) DO n° L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
(3) DO n° L 185 de 15. 7. 1988, p. 1.
(4) DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.
(5) DO n° L

FICHE FINANCIERE

(FF/91/017)

DATE : 17.7.91

1. LIGNE BUDGETAIRE : B1-1013 CREDITS :

2. INTITULE DE LA MESURE :
Règlement du Conseil relatif à une action d'urgence pour la fourniture de certains produits agricoles à l'Albanie.

3. BASE JURIDIQUE : Art. 43 et 235

4. OBJECTIFS DE LA MESURE :
Fourniture de 50.000 t de blé tendre panifiable à l'Albanie sous forme de don gratuit.

5. INCIDENCES FINANCIERES	PERIODE DE 12 MOIS Mio ECU	EXERCICE EN COURS (91) Mio ECU	EXERCICE SUIVANT (92 Mio ECU
5.0 DEPENSES A LA CHARGE - DU BUDGET DES CE (RESTITUTIONS/INTERVENTIONS) - DES BUDGETS NATIONAUX - D'AUTRES SECTEURS	5	-	5
5.1 RECETTES - RESSOURCES PROPRES DES CE (PRELEVEMENTS/DROITS DE DOUANE) - SUR LE PLAN NATIONAL			

	1993	1994	1995	1996
5.0.1 PREVISIONS DES DEPENSES 5.1.1 PREVISIONS DES RECETTES	-	-	-	-

5.2 MODE DE CALCUL :
Blé tendre ex-intervention
50.000 t x 52 ECU (A) x 1,145 (DT) = 3 Mio ECU (B)
Transport :
50.000 t x 35 ECU (A) x 1,145 (DT) = 2 Mio ECU (B) soit 5 Mio ECU (B)

6.0 FINANCEMENT POSSIBLE PAR CREDITS INSCRITS AU CHAPITRE CONCERNE DU BUDGET EN COURS D'EXECUTION OUI

6.1 FINANCEMENT POSSIBLE PAR VIREMENT ENTRE CHAPITRES DU BUDGET EN COURS D'EXECUTION OUI

6.2 NECESSITE D'UN BUDGET SUPPLEMENTAIRE NC

6.3 CREDITS A INSCRIRE DANS LES BUDGETS FUTURS NC

OBSERVATIONS :

NB : Cette dépense sera préfinancée par le FEOGA-Garantie en 1992 et sera remboursée ultérieurement par le budget PHARE après extension de ce programme à l'Albanie

FICHE D'IMPACT SME

I. Quelle est la justification principale de la mesure ?

Fournir une aide alimentaire à l'Albanie.

II. Caractéristiques des entreprises concernées.

En particulier :

- Y a-t-il un grand nombre de PME ? NON
- Note-on des concentrations dans des régions :
  - éligibles aux aides régionales des E.M. ?
  - éligibles au FEDER ? sans objet

III. Quelles sont les obligations imposées directement aux entreprises ?

Aucune

IV. Quelles sont les obligations susceptibles d'être imposées indirectement aux entreprises via les autorités locales ?

Aucune

V. Y a-t-il des mesures spéciales pour le PME ?

Lesquelles ?

NON

VI. Quel est l'effet prévisible ?

- sur la compétitivité des entreprises ?
- sur l'emploi ? ans objet

VII. Les partenaires sociaux ont-ils été consultés ? NON

- avis des partenaires sociaux

x x x x x x x x x x x x x x x x x x

ISSN 0257-9545

COM(91) 309 final

DOCUMENTOS

ES **11**

N° de catálogo : CB-CO-91-349-ES-C

ISBN 92-77-74858-3

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo